



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (17 de abril de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 485

FECHA	17 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARÍA ESTHER PORTILLA CONCHA
DESAPARECIDO	HÉCTOR JAIME BAÑOL MARTÍNEZ
RADICADO	865683184001-2004-00123-00

Se tiene que el 15 de abril de 2024 se presentó escrito en el que los señores Luisa María Bañol Portilla y Jaime Andrés Bañol Portilla en calidad de beneficiarios de los alimentos dentro del proceso de la referencia, quienes ya son mayores de edad, solicitan se exonere de los alimentos a su progenitor el señor Héctor Jaime Bañol Martínez, dado que ya son mayores de edad, han finalizado sus estudios profesionales y no dependen de él económicamente, por lo que requieren se suspenda los descuentos de nómina que se le están realizando en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se haga la devolución de los títulos acumulados al demandado, solicitud que coadyuva el aquí demandado.

Ante lo expuesto es necesario indicar los siguientes antecedentes:

- Se tiene que por audiencia de conciliación del 13 de septiembre de 2004 ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís, se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes, en cuanto a la cuota de alimentos a cubrir el señor Héctor Jaime Bañol Martínez a favor de sus hijos Luisa María Bañol Portilla y Jaime Andrés Bañol Portilla, quienes para esa época tenían 5 y 9 años. Disponiéndose oficiar a la Pagaduría General de la Policía Nacional a fin de que efectuara el descuento del 30% del salario y prestaciones sociales, además de primas semestral y de navidad, bonificaciones e indemnizaciones.
- Que mediante Auto de 22 de noviembre de 2013, se ordenó comunicar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de dicha medida para que efectuó los descuentos correspondientes.

Ahora bien, en esas condiciones, que los alimentarios ya son mayores de edad y que es su voluntad de que se exonere a su progenitor de la cuota alimentaria, se accederá a las súplicas, disponiendo a su vez, el levantamiento del descuento de la cuota de alimentos ordenada en audiencia del 13 de septiembre de 2004, y comunicada a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) el 02 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, se procede a revisar en la Plataforma del Banco Agrario, con el fin de verificar la existencia de depósitos judiciales pendientes de pago, los que se referencia así:

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	479300000038930	41102421	MARIA ESTHER	PORTILLA CONCHA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2024	NO APLICA	\$ 957.539,00
VER DETALLE	479300000039118	41102421	MARIA ESTHER	PORTILLA CONCHA	IMPRESO ENTREGADO	29/02/2024	NO APLICA	\$ 957.539,00



VER DETALLE	479300000039211	41102421	MARIA ESTHER	PORTILLA CONCHA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2024	NO APLICA	\$ 957.539,00
VER DETALLE	479300000039219	41102421	MARIA ESTHER	PORTILLA CONCHA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2024	NO APLICA	\$ 312.543,00

De lo anterior se advierte, que existen depósitos judiciales, pendientes de pago, en consecuencia, se dispondrá que los mismos sean entregados al señor Héctor Jaime Bañol Martínez, como fue solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR de la obligación alimentaria al señor Héctor Jaime Bañol Martínez identificado con C. C. No. 2.659.792, frente a sus hijos Luisa María Bañol Portilla identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.813.487 y Jaime Andrés Bañol Portilla identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.310.582., conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Levantar la medida de descuento dispuesta en audiencia del 13 de septiembre de 2004 y de la cual se ordenó comunicar mediante auto de 22 de noviembre de 2013 a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), efectuada mediante oficio de 02 de diciembre de 2013, frente al señor Héctor Jaime Bañol Martínez identificado con C. C. No. 2.659.792.

Por secretaría, remítase el oficio a la parte interesada para que efectúe el trámite correspondiente.

TERCERO: Ordenar el pago de depósitos judiciales existentes en favor del demandado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvase el asunto al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANTONIO PIRANEQUE GAMBASICA
Juez (E)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo